

Nota informativa

Zonas Económicas Especiales

Agosto 2023



El Con el fin de establecer dentro de las poligonales que las conforman, un régimen socioeconómico especial y extraordinario, destinado a desarrollar actividades económicas estratégicas de exportación para los sectores productivos establecidos dentro de estos, **el pasado jueves 10 de agosto fueron publicados mediante Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.756 los Decretos que crean las Zonas Económicas Especiales** siguientes:

- Decreto N° 4.838, mediante el cual se crea la Zona Económica Especial de la Dependencia Federal Isla La Tortuga.
- Decreto N° 4.839, mediante el cual se adapta la Zona Económica Especial Militar N° 1 del estado Aragua.
- Decreto N° 4.840, mediante el cual se adapta la Zona Económica Especial de la Península de Paraguaná del estado Falcón.
- Decreto N° 4.841, mediante el cual se crea la Zona Económica Especial del estado La Guaira.

El régimen socioeconómico especial y extraordinario que se desarrollará en las Zonas Económicas Especiales antes mencionadas se rigen por los principios de soberanía económica, seguridad jurídica, autodeterminación nacional, desarrollo económico y social de la Nación, ética administrativa y empresarial, lucha contra la evasión fiscal, sustentabilidad, protección ambiental, sostenibilidad fiscal, planificación pública,

productividad, simplificación de trámites administrativos, corresponsabilidad, honestidad, transparencia y solidaridad.

En estas Zonas Económicas Especiales, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, privadas, mixtas o comunales que se asienten dentro de las poligonales mencionadas en estos Decretos, previa suscripción del respectivo Convenio de Actividad Económica, o su Adendum, con la Superintendencia Nacional de Zonas Económicas Especiales, conforme al cual quede autorizado para asentarse las Áreas de Desarrollo que comprende la Zona Económica Especial objeto de los Decretos antes señalados a los fines de ejecutar su respectivo proyecto de actividad económica, podrán beneficiarse de los incentivos económicos, fiscales, aduaneros y de otra índole descritos en los respectivos Decretos.

Los participantes que suscriban los convenios de actividad económica en las referidas zonas económicas especiales podrán beneficiarse, entre otros, de los siguientes incentivos económicos, fiscales, aduaneros y de otra índole, en los términos y condiciones que se señalan en cada uno de los decretos, tales como:

1. Reintegro del Impuesto sobre la Renta declarado y pagado.
2. Reintegros de los impuestos arancelarios por importación.
3. Beneficio por concepto de depreciación acelerada.
4. Tarifa preferencial para el uso de los servicios logísticos portuarios que guarden relación con el proceso de la exportación.
5. Deducción adicional de la renta a declarar por concepto del enriquecimiento anual de fuente territorial de los aportes realizados por concepto de liberalidad o donación en el ejercicio gravable para la construcción, funcionamiento y desarrollo de los centros de formación, investigación, promoción y capacitación integral del talento humano.

Los presentes Decretos entraron en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Acceda a la gaceta [aquí](#)

Cómo podemos ayudar

Esperamos que la información le resulte útil. Si desea ampliar cualquiera de los puntos planteados, contacte con nuestros profesionales en www.grantthornton.com.ve

Grant Thornton Venezuela
E grant.thornton@ve.gt.com

Ofrecemos **servicios profesionales de auditoría, impuestos y consultoría** con un enfoque integral y personalizado para cada cliente.